

## Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 008-2025-MPC

*Aplao, 04 de febrero del 2025*

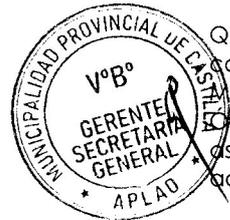


EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA. EL Expediente Administrativo N° 00832 presentado por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Chilcaymarca quien solicita donación de materiales de construcción para ejecutar la ficha técnica mejoramiento de la captación de Huilluco en el Sector Janquicha distrito de Chilcaymarca Provincia de Castilla departamento de Arequipa.

**POR CUANTO: EL CONCEJO PROVINCIAL DE CASTILLA EN SESIÓN ORDINARIA NRO. 03 DE FECHA 03 DE FEBRERO DEL 2025**

**Y, CONSIDERANDO:**



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Organos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que, por su parte el artículo VI de la misma norma, establece que Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.

Que, la Ley orgánica de Municipalidades en su artículo 38, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...), el artículo 39 señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

DE LA DONACION:

El Expediente Administrativo N° 00832 presentado por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Chilcaymarca solicita donación de materiales de construcción para realizar construcción de mejoramiento de la captación de Huilluco en el Sector Janquicha distrito de Chilcaymarca Provincia de Castilla departamento de Arequipa consistente en acero clavos cemento madera piedra aditivo alambre.

Que, el artículo 68 establece que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA REGIÓN AREQUIPA



Que, de acuerdo con las normas legales previamente citadas, se desprende con bastante claridad que las municipalidades en materia de educación y les está permitido donar sus bienes, con la aprobación del concejo municipal mediante acuerdo y la expresa indicación del destino que éstos tendrán

Conforme a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los señores regidores en Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD**

**SE ACUERDA:**

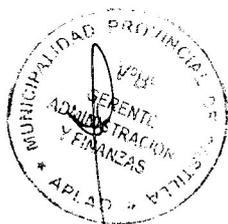
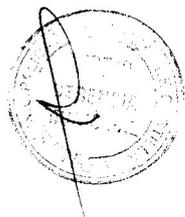
**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR EL APOYO SOLICITADO por el alcalde distrital de Chilcaymarca para la ejecución de mejoramiento de la captación de Huilluco en el Sector Janquicha distrito de Chilcaymarca Provincia de Castilla departamento de Arequipa

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que la donación efectuada será previa disponibilidad de bienes ubicados en almacén producto de sobrantes de obra el cual deberá ser verificado por la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL PATRIMONIAL**, quién deberá de informar si se cuenta con **ACERO CLAVOS CEMENTO MADERA PIEDRA ADITIVO ALAMBRE**.

**ARTICULO TERCERO: SEÑALAR** que de no contar con disponibilidad de bienes encargar a la **GERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL** realizar los requerimiento necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo de concejo municipal.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Oficina de imagen institucional y relaciones públicas su difusión, y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, ([www.municipiocastilla.gob.pe](http://www.municipiocastilla.gob.pe)) y en el portal peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA  
*[Firma]*  
Abog. Paul Christian Ayala Puma  
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA  
*[Firma]*  
Mvz. Refzo Paul Pastor Alatriza  
ALCALDE